



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-01886320-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Enero de 2023

Referencia: REG - EX-2019-05293353- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-22-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 35/41 del IF-2019-05314500-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **28/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.05 12:17:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.01.05 12:17:27 -03:00

ACTA ACUERDO ENERO 2019

En la Ciudad de Buenos Aires , a los 02 días del mes de Enero de 2019, se reúnen por el Sector Empresario la firma **BOLDT S.A.**, representada por el Sr. Carlos Ignacio CANZONETTA, apoderado con facultades suficientes para el presente acto, el Sr. Rodolfo Daniel YUFFRIDA, por el Sector Laboral el **SINDICATO de TRABAJADORES de JUEGOS de AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION y AFINES de la REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)**, representada en este acto por el Sr. Guillermo Ariel FASSIONE – Secretario Gremial.

Abierto el acto por las representaciones presentes, manifiestan que teniendo en cuenta que como es habitual dio comienzo el inicio de la temporada en la Ciudad de Mar del Plata y Miramar, ambas partes coinciden en la necesidad de establecer una Bonificación Especial de Temporada que tendrá vigencia durante la temporada 2019 para las categorías de Técnicos de Sala y Anfitriones que se desempeñan para BOLDT S.A. en los Casinos de la Ciudad de Mar del Plata y Miramar. Dicha bonificación tendrá vigencia durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019 y se denominará “Adicional Temporada”.

Luego de un largo debate las partes llegan al siguiente acuerdo:

CONDICIONES PARA LA PERCEPCION DEL ADICIONAL TEMPORADA :

PRIMERA : Los firmantes acuerdan establecer un Adicional de Temporada para aquellos trabajadores (Técnicos de Sala y Anfitriones) que presten tareas en forma efectiva para BOLDT S.A. durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año en los Casinos de la Ciudad de Mar del Plata y Miramar.




Guillermo Ariel Fassione
#2019-05314500-APN-DGDMT#MPYT
Secretario Gremial
ALEARA

SEGUNDA : El mismo consistirá en una suma fija según la categoría de cada trabajador. Su pago será proporcional a la cantidad de días efectivamente trabajados y conforme al detalle que se indica en planilla anexa que forma parte integrante del presente acuerdo.

TERCERA : Atento el carácter extraordinario y transitorio de esta Bonificación, las partes convienen que la misma no integrará la mejor remuneración mensual, normal y habitual a los fines de los artículos 121, 155, 232, 233, 245 y ccdtes. de la LCT.

CUARTA : Los montos estipulados serán establecidos antes del inicio de la temporada como refiere en este caso el ANEXO I y se abonarán de acuerdo al siguiente sistema de quitas :

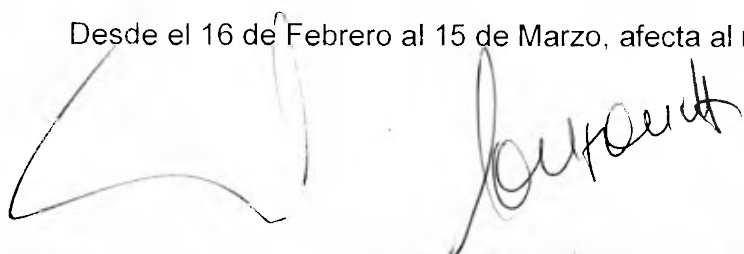
- a) Con la primera ausencia justificada, pérdida del 25 % del Adicional Temporada.
- b) La segunda ausencia de igual naturaleza, dará lugar a la pérdida del 100 % del Adicional Temporada.
- c) Se aclara que una ausencia injustificada dará lugar a la pérdida total del Adicional Temporada.
- d) Aquellas personas que se toman vacaciones durante el periodo de verano no percibirán el pago de dicho adicional.

CUARTA : A los efectos de las novedades de liquidación, los periodos comprendidos para el pago del mencionado plus serán los siguientes:

Desde el 16 de Diciembre al 15 de Enero, afecta al mes de Enero.

Desde el 16 de Enero al 15 de Febrero, afecta al mes de Febrero.

Desde el 16 de Febrero al 15 de Marzo, afecta al mes de Marzo.




IF-2019-05314500-APN-DGDMT#MPYT
Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEFARA

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT suscripto entre las partes, y petitionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

REPRESENTANTES
SINDICALES

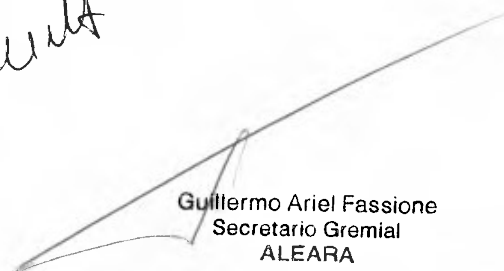
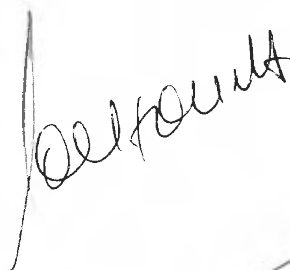
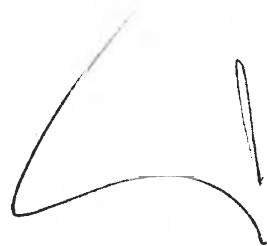


REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

**ANEXO I
CASINOS DE MAR DEL PLATA Y MIRAMAR
BOLDT S.A. – ADICIONAL TEMPORADA 2019**

<u>Categoría :</u>	IMPORTE Enc/Mar 2019
<i>Anfitrión/a Junior</i>	\$ 3.513.-
<i>Anfitrión/a Semi Senior</i>	\$ 3.745.-
<i>Anfitrión/a Senior.</i>	\$ 3.950.-

<u>Categoría :</u>	IMPORTE Enc/Mar 2019
<i>Técnico de Sala Junior</i>	\$ 3.513.-
<i>Técnico de Sala Semi Senior</i>	\$ 3.745.-
<i>Técnico de Sala Senior.</i>	\$ 3.950.-



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 22-23 Acu 28-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.